

nes de obsolescencia y falta de repuestos, resulta necesario sustituir el cable de telemando de tecnología analógica, por un nuevo cable de tecnología digital, adaptado a las nuevas exigencias de explotación de la Red Básica de Gasoductos de Transporte.

Presupuesto: El presupuesto para la renovación del cable de telemando en la provincia de Huesca asciende a la cantidad de 683.962,60 euros.

Afecciones a fincas privadas: No se producen nuevas afecciones a fincas privadas, puesto que se trata de una tarea de mantenimiento dentro de la franja de servidumbre existente al efecto.

Lo que se hace público para el conocimiento general y para que quienes se consideren afectados puedan examinar el mencionado proyecto en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Huesca, sita en Plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Huesca, 11 de abril de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Lainez.—18.808.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de encauzamiento en Valdetorres. Puente sobre el río Guadamez a su paso por Valdetorres. Término municipal de Valdetorres (Badajoz).

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el encauzamiento en Valdetorres, puente sobre el río Guadamez a su paso por Valdetorres (Badajoz), y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la Ley 14/2001, de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día 7 de mayo, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Valdetorres (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopia o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 11 de abril de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—18.860.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 15 de abril de 2002, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, trámite de urgencia, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proxecto de construcción acondicionamento da estrada PO-400 Salvatierra de Miño-Filgueira». Treito: Crecente-Filgueira (Cruce coa C-531). Clave: PO/00/61.1. Término municipal de Crecente.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2 la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B Construcción, Conservación y Explotación de Carreteras.

Con fecha 30 de agosto de 2001, se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Proxecto de construcción acondicionamento da estrada PO-400 Salvatierra de Miño-Filgueira». Treito: Crecente-Filgueira (Cruce coa C-531). Clave: PO/00/61.1. Término municipal de Crecente, por el Director general de Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 20 de septiembre de 2001, la Xunta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 237/2001, publicado en el «DOG» número 192, de fecha 3 de octubre de 2001. En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este servicio en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Crecente.

Día: 27 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Luis Aguiar Rodríguez a Dolores Álvarez Estévez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Ana María Álvarez Gómez a Dolores Álvarez Rodríguez.

Día: 28 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: María Natalia Álvarez Sánchez a Manuel Barreiro da Silva.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Luis Siro Barros Alonso a Antoni Oliveros Carballo Pérez.

Día: 29 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Herederos de Milagros Carpintero a Preciosa Castromil Moure.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Herederos de Germán Cerdeira a María Josefa Cordeiro Cancio.

Día: 30 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Bricia Cortés Estévez a Rita Desa Domínguez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Desconocido a Daniel Díaz da Silva.

Día: 31 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Yolanda Diz García a Orlando Doncel Moure.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Herederos de Jerónimo Escariz Vázquez a María Estévez González.

Día: 3 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Preciosa Estévez Martínez a Antonio L. Fernández Arias y Hermano.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Delia Fernández Bello a Ignacio Fernández González.

Día: 4 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Isabel Fernández González a Teresa Filgueiras Feijoo.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: María Dolores Filgueiras González a Herederos de Ramón Gil Filgueiras.

Día: 5 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: María del Carmen Gil Rodríguez a Antonio Gómez Goberna.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Delmiro Gómez Parada a Luis Gómez Veloso.

Día: 6 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: María Luisa González Alonso a Iglesia Católica.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Aurora Iglesias Vidal a Nieves Montero Álvarez.

Día: 7 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Carmen Montero Amoedo a Leoncio Juan Moure Oliva.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: María Rosario Moure Vázquez a Matilde Pereira Martínez.

Día: 10 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Elena Pereira Parada a Aurelio Pérez Rodríguez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Herederos de Manuel Pérez Rodríguez a Serafín Reinaldo Estévez.

Día: 11 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Amparo Reinaldo Ramos a Juan Rodríguez Conde.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Rogelio Rodríguez Cordeiro a María Milagros Rodríguez González.

Día: 12 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Herederos de Rogelio Rodríguez Lorenzo a Herederos de Manuel Rodríguez Rodríguez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Jesusa Rodríguez Rodríguez a Roberto Rodríguez Vázquez.

Día: 13 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: José A. Rodríguez Ventura y hermano a Flora Teijeira Barata.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Leonardo Teijeira Domínguez a José Benito Vázquez Gómez.

Día: 14 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Dolores Vázquez Lobariñas a José Vázquez Vázquez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Josefa Vázquez Vázquez a José Manuel Yáñez Vázquez.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en los Ayuntamientos de Crecente y en el Servicio Provincial de Estradas da Xunta de Galicia (calle Said Armesto, 1), 36001 Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 15 de abril de 2002.—El Ingeniero Jefe, Fausto Núñez Vilar.—18.739.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», como organismo de control.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 12 de marzo de 2002 la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», solicita autorización como organismo de control, para la actuación como Organismo Notificado en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones en aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los Equipos a Presión, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de Aparatos a Presión, para las actividades. Aprobación de procedimientos y personal que realiza uniones permanentes, Aprobación Europea de materiales, Evaluación Específica de materiales, Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B: Examen CE de tipo, Módulo B1: Examen CE de diseño, Módulo C1: Conformidad con el tipo, Módulo F: Verificación de los productos, Módulo G: Verificación CE por unidad.

Segundo.—Se aporta documentación de declaración de competencia técnica de la Entidad Nacional de Acreditación de fecha 15 de febrero de 2002, para las actividades expuestas en el punto primero.

Tercero.—El Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el real Decreto 1860/84, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como lo dispuesto en el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, sobre equipos a presión.

Tercero.—En la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», como organismo de control para la actuación como Organismo Notificado en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones en aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativa a Equipos a Presión, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de Aparatos a Presión, para las actividades: Aprobación de procedimientos y personal que realiza misiones permanentes, Aprobación Europea de materiales, Evaluación Específica de materiales, Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B: Examen CE de tipo, Módulo B1: Examen CE de diseño, Módulo C1: Conformidad con el tipo, Módulo F: Verificación de los productos, Módulo G: Verificación CE por unidad.

La presente autorización de actuación como Organismo de Control, mantendrá su vigencia, mientras permanezca en vigor la acreditación de declaración de competencia técnica, de la Entidad Nacional de Acreditación de fecha 15 de febrero de 2002, relativa a la Directiva 97/23/CE de Equipos a Presión, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actual en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992 de 16 de julio y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 9 de abril de 2002.—Carlos López Jimeno.—18.835.

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», como organismo de control.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 12 de marzo de 2002 la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», solicita actualización de autorización como organismo de control, en los campos reglamentarios de: Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos, Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas, Instalaciones y Aparatos para Gases Combustibles, Instalaciones Frigoríficas, Construcción de Máquinas con Riesgo, Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención, Accidentes Mayores, Instalaciones Petrolíferas, Calidad Ambiental, Estructuras Metálicas.

Segundo.—Se aporta documentación de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 08/EIO10 y su Anexo Técnico Rev. 8 de fecha 01/02/02.

Tercero.—El Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el real Decreto 1860/84, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Tercero.—En la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», para la actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de: Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos, Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas, Instalaciones y Aparatos para Gases Combustibles, Instalaciones Frigoríficas, Construcción de Máquinas con Riesgo, Elementos e instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención, Accidentes Mayores, Instalaciones Petrolíferas, Calidad Ambiental, Estructuras Metálicas, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación N°08/EIO10 y su Anexo Técnico Rev. 8 de fecha 01/02/02.

La presente autorización de actuación como Organismo de Control, mantendrá su vigencia, mientras permanezca en vigor la acreditación, de la Entidad Nacional de Acreditación citada, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.